MODIFICACIÓN No. 8

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4162.010.26.1.2664-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DEL VALLE ING Y ARQ SAS NIT. 900.554.705-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ C.C.1.113.626.200
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, No.4162.010.32.1.05832023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.11112023 y No.4162.010.32.1.0578-2023. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es la suma de: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($406.959.004) incluido el IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12/08/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/09/2023
FECHA DE INICIO:	02/10/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	17/05/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	28/06/2024

Entre los suscritos NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.839.583 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 y su Decreto modificatorio No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.626.200 de Cali, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DEL VALLE ING Y ARQ SAS, identificado con NIT. No. 900.554.705-6901749045-5, quien para los efectos del presente Acto se denominará, EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 08, al Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2664-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de septiembre de 2023, se suscribió contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1. 2664-2023, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, 4162.010.32.1.0583-2023, 4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.05842023, 4162.010.32.1.1111-2023 y 4162.010.32.1.0578-2023, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.”

2. Que dentro de la cláusula tercera del contrato se estableció que el valor inicial del contrato sería por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEISENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($368.550.663) incluido el IVA.

3. Que dentro de la cláusula sexta del contrato estimó que el plazo para la terminación de las actividades inicialmente sería hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que mediante modificación No 1 al contrato, se aclara el valor del mismo, en el sentido de discriminar el IVA, así: "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEISENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($368.550.663) incluido el IVA por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 58.844.223)"

5. Que mediante modificación No 2 al contrato, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, se prórroga el plazo del contrato por el término de noventa y un (91) días calendario, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.

6. Que mediante modificación No 3 al contrato, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, se prórroga el plazo del contrato por el término de diecisiete (17) días, es decir, hasta el 17 de abril de 2024

7. Que mediante modificación No 4 al contrato, se aclara que la modificación No 3 al contrato fue aceptada por ambas partes y como consecuencia de lo anterior goza de plenos efectos jurídicos y ambas partes se obligan a lo que en ella acordaron

8. Que mediante modificación No 5 al contrato, se prorroga el plazo del contrato hasta el diecisiete (17) de mayo de 2024.

9. Que mediante acta de suspensión No 1 del 16 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la citada acta, se suspende el contrato de interventoría en un total de treinta (30) días, desde el diecisiete (17) de mayo de 2024, hasta el diecisiete (17) de junio de 2024.

10. Que el 17 de junio de 2024 mediante acta de prórroga a la suspensión No 1, se procede a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría hasta que las causas que lo generaron sean superadas.

11. Que mediante modificación No 6 al contrato de interventoría, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, las partes acuerdan reiniciar el contrato de interventoría el día 28 de junio de 2024, por lo tanto, la fecha de terminación del mismo, se estableció para el 29 de junio de 2024.

12. Que mediante modificación No 7 al contrato de interventoría, las partes acuerdan adicionar al valor total del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($38.408.341), cuyo respaldo es el certificado de disponibilidad presupuestal N. ° 3500219530 del 27 de junio de 2024, así mismo, se prorroga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el plazo del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el doce (12) de agosto de 2024.

13. Que dentro de la misma modificación se ajustan las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato, en el sentido de modificar el plazo, el valor total del contrato y la forma de pago del mismo.

14. Que el día 09 de agosto de 2024, la Secretaría del Deporte y la Recreación recibe comunicado CONS. DV.SDR. 05009082024, mediante el cual el representante legal de DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, solicita una prórroga al contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024.

15. Que en la misma fecha, el supervisor del contrato de interventoría mediante documento denominado “Justificación para modificación de contratos o convenios” expone lo siguiente:

“(…) En síntesis de las funciones designadas a la interventoría mediante dichos contratos, es pertinente resaltar que para el caso que aqueja en particular este escrito, las consideraciones se enmarcan en lo siguiente: el Contrato de Interventoría, el cual responde a la fecha de inicio al 02 de octubre de 2024 y que, de acuerdo con lo previsto para los contratos de obra No. 4162.010.26.1.2635-2023 y No. 4162.010.26.1.2583-2023 se constituye la fecha de terminación de éste para el 12 de agosto de 2024, con lo cual se solicita que en atención a los compromisos adquiridos y las circunstancias excepcionales que han surgido durante la ejecución de los contratos de obra No. 4162.010.26.1.2635-2023 y No. 4162.010.26.1.2583-2023, prorrogar al contrato de interventoría, con el objetivo de garantizar la correcta supervisión y el cumplimiento de los objetivos del proyecto bajo las siguientes justificaciones:

Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2635-2023

El Contratista CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS, responsable de la adecuación de espacios deportivos en la Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali, ha informado sobre múltiples incidentes que han afectado significativamente el avance de la obra. Entre estos se incluyen robos de equipos esenciales y la interrupción de las operaciones debido a la intervención de la comunidad local y la aparición de material rocoso no previsto durante las excavaciones. Estas condiciones han creado una situación de fuerza mayor que justifica la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato de obra por un término adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 12 de agosto de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024.

Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2583-2023

Por otro lado, el Contratista MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO, encargado de la adecuación de espacios deportivos en diferentes comunas del Distrito de Santiago de Cali, ha enfrentado serios desafíos debido a la oposición de la comunidad del frente La Riviera, que incluso ha derivado en acciones legales como la tutela presentada por varios residentes de la Urbanización Villa del Prado. Esta situación ha causado la suspensión temporal de las obras en el frente de La Riviera y ha limitado el avance del proyecto. En consecuencia, se solicita una prórroga de VEINTE (20) días a partir del 12 de agosto de 2024, extendiéndose hasta el 31 de agosto de 2024, como etapa preliminar y verificar el correcto inicio de obra sin evidencia de contratiempos por parte de la comunidad, posteriormente, se presentará la solicitud de prorrogar este contrato hasta el 30 de octubre de 2024 para completar las obras necesarias.

Esta solicitud de prórroga al contrato de interventoría se encuentra amparada en la normativa vigente y en la jurisprudencia que respalda la posibilidad de modificar los contratos estatales en situaciones excepcionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos administrativos para asegurar la consecución de los fines estatales. Asimismo, el Consejo de Estado ha reiterado en diversas ocasiones, que la prórroga es procedente cuando se evidencia la necesidad de extender el plazo para cumplir con el objeto contractual debido a factores no imputables a las partes.

Así mismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*". En este contexto, la se ha evaluado las circunstancias de fuerza mayor que afectan estos proyectos y considera que la prórroga solicitada es imprescindible para evitar la paralización de las obras y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos que se derivan de estos proyectos.(…)

Por su parte el artículo 84 dispone que:

> *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

16. Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la ejecución de la interventoría, el supervisor del contrato solicita una prórroga para la ejecución del contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2664 de 2023, a cargo de DEL VALLE ING Y ARQ SAS, por un periodo inicial hasta el 31 de agosto de 2024.

17. Que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2664-2023, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4162.010.26.1.2664-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 8.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar la actualización de las pólizas del contrato por el término de ampliación del mismo, esto, de acuerdo a la presente modificación.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 8 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 8 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUIS ÁNGEL SABOGAL DIAZ
1.113.626.200
Representante Legal
DEL VALLE ING Y ARQ SAS

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: July Carolina Oviedo Casanova – contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán – contratista
Yulian Valencia Buitrago – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.